TERRINORTE
EICE GIRARDOTA

CONTRATO DE OBRA NRO 009 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA - TERRINORTE Y SUAREZ VIAL S.A.S

CONTRATANTE:	EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA - TERRINORTE
NIT.	901.464.458-9
CONTRATISTA:	SUAREZ VIAL S.A.S
NIT.	901.471.372-3
REPRESENTANTE LEGAL:	HOLMAN GIOVANNY SUAREZ BETANCUR
CC:	80.921.368
OBJETO:	CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO VIGENTES Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DECENCIA EN LO PÚBLICO
TOTAL:	DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($241.382.639,76) IVA INCLUIDO
DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL LLENO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Entre los suscritos a saber, **ANDREA MARTINEZ ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.035.873.838, en su calidad de Representante Legal y Gerente, de la **EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE**, nombrada mediante Decreto municipal 057 del 05 de mayo de 2025 y acta de posesión Nº 14 del 05 de mayo de 2025, en uso de sus facultades legales de una parte, quien adelante se llamará **LA CONTRATANTE** y **SUAREZ VIAL S.A.S,** identificado con **NIT** 901.471.372-3, representada legalmente por **HOLMAN GIOVANNY SUAREZ BETANCUR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.921.368, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de conformidad con el manual de contratación de la **EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL**

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 S. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

MUNICIPIO DE GIRARDOTA, adoptado mediante Acuerdo 004 de 2024, el cual para todos los efectos legales y contractuales, irá en concordancia con las reglas previstas por las normas civiles y comerciales del derecho privado, los principios de la Función Pública aplicables a la contratación de la empresa, los principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1) De conformidad con el manual de contratación de la **EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, adoptado mediante Acuerdo 004 de 2024, en su Artículo 1. Objeto. El presente manual de contratación tiene por objeto establecer los principios, políticas, procedimientos, facultades y normas generales que regirán el proceso de contratación de la **EICE TERRINORTE**, atendiendo su objeto de creación y actividades conexas necesarias o convenientes para realizar el fin social propuesto, previstas en su estatuto de creación interno.

   Los contratos que celebre la **EICE TERRINORTE**, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en lo contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 y 14 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009 y sus modificaciones. En todo caso la contratación de La **EICE TERRINORTE,** deberá someterse a los principios de función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 290 y 267 de la Constitución Política. Igualmente se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el estatuto general de contratación de la administración pública, por expresa disposición del artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

2) Que En desarrollo de estas facultades legales y constitucionales la EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA. "TERRINORTE", suscribió el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-003-2026**, cuyo objeto es, ***"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO VIGENTES Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DECENCIA EN LO PÚBLICO",*** a fin de colaborar con el Municipio de Girardota, para la materialización de estos fines es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación

3) Que, atendiendo las modalidades de contratación y selección establecidas en el manual de contratación de la entidad, la modalidad que aplica al presente proceso es aquella establecida en Acuerdo 004 de 2024, contemplada en el Artículo 35°. CONTRATACIÓN con una oferta. así:

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 S. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

ARTÍCULO 35. CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA: La Empresa podrá contratar directamente con una oferta sin necesidad de contar con varias ofertas o cotizaciones, y solamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos:

1) Cuando el valor estimado del contrato sea igual o inferior a la cuantía de mil salarios
mínimos legales mensuales (1.000 SMLMV).

(...)

4) Que, **EL CONTRATISTA** presentó los documentos que demuestran su idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contractual, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

5) Que, las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en los Estudios Previos, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

6) Que, de acuerdo con la propuesta presentada y documentos anexos, se procedió a realizar la verificación y evaluación de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas de la oferta, la cual cumplió con los requisitos establecidos.

Por lo anterior, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.
CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO VIGENTES Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DECENCIA EN LO PÚBLICO

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.
El objeto del presente proceso contractual, es la realizar la señalización vial en diferentes zonas del Municipio de Girardota – Antioquia, con el propósito de mejorar la movilidad, seguridad vial y contribuir en la eficiencia y calidad en el cumplimiento de los fines de la Secretaria de Transporte y Tránsito del Municipio

PARÁGRAFO ÚNICO.
Las partes, de común acuerdo podrán incluir otros componentes no contemplados en el alcance del objeto contractual, siempre que sean afines o complementarios al objeto del presente

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 S. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

Contrato, sin que ello implique un cambio sustancial del mismo; previa justificación técnica del Supervisor del Contrato.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS:
El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas a continuación y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SECTOR O VÍAS A INTERVENIR
SEÑALIZACION HORIZONTAL		
Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de Flecha de frente. Diurno o nocturno.	58	carrera 9 (2), carrera 9a (2), carrera 10 (3), carrera 10a (2), carrera 13 (7), carrera 14 (9), carrera 15 (3), carrera 16 (3), carrera 17 (1), carrera 19 (2), circular 12 (2). Calle 5 (1),Calle 5a (3),Calle 5aa (3),Calle 5aa (2),Calle 5b (2),Calle 5f (1),Calle 6 (8),Calle 10b (2), Calle 10c (1),Calle 11 (2)
Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de Flecha frente y doble giro. Diurno o nocturno.	15	Carrera 10 (3), carrera 10a (1), Carrera 13 (3), Carrera 14 (3), Carrera 15 (1), Carrera 16 (1). Calle 5a (1), calle 10b (1), calle 10c (1)
Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de Flecha frente y giro. Diurno o nocturno.	22	Carrera 13 (2) , Carrera 14 (4), Carrera 16 (2) , Carrera 17 (2), Carrera 19 (2), Calle 5 (1), calle 5a (1), calle 6 (3), calle 10 (1), calle 10b (3), calle 12a (1)
Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de Flecha doble giro. Diurno o nocturno.	13	carrera 9 (1), carrera 9a (1), Carrera 10 (1), Carrera 10 a (1),Carrera 14 (2) , Carrera 16 (1), circular 12 (2), Calle 5f (1), calle 10 (1) , calle 11 (2)
Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina	3	Carrera 14 (1) Calle 5a (2)

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 S. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

antideslizante para demarcación de Flecha giro a la derecha o a la izquierda. Diurno o nocturno.		
Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio antideslizante para demarcación de Isla. Diurno o nocturno.	3	carrera 14, circular 12, Calle 6 (1)
Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio con antideslizante para demarcación de Línea de Canalización o berma de 0,12 m de ancho. Diurno o nocturno.	1800	carrera 9a (164), Carrera 10 (140), carrera 13 (130), carrera 14 (380), Carrera 16 (59), circular 12 (20), Calle 5 (100),calle 5a (120) , calle 5aa (60), calle 5b (55), calle 6 (195), Calle 10 (13) , calle 10c (58)
Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de Línea de detección de ancho 0,6 m. Diurno o nocturno.	30	Carrera 10 (7), Carrera 13 (6), Carrera 14 (3,7), Circular 12 (10), Calle 10c (3)
Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de PARE. Diurno o nocturno.	22	Carrera 10 (4), Carrera 10a (1), carrera 13 (3), carrera 14 (1), circular 12 (1), Calle 5a (3), Calle 5aa (2), calle 5f (1), calle 6 (1) Calle 10a (2), calle 10b (1), calle 11 (1)
Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de Línea de PARE de ancho 0,6 m. Diurno o nocturno.	50	Carrera 10 (4), Carrera 10a (1), carrera 13 (3), carrera 14 (1), circular 12 (1), Calle 5a (3),Calle 5aa (2), calle 5f (1), calle 6 (1) Calle 10a (2), calle 10b (1), calle 11 (1)"
Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de Pictograma de zona escolar. Diurno o nocturno.	1	Carrera 10a (1)
Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación	188	Carrera 9 (6), carrera 9a (2), Carrera 10 (7), Carrera 11 (2), Carrera 13 (6), Carrera 14 (29), carrera 14a (3), carrera 14b (11), Carrera 15 (11), Carrera 16 (8),

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 S. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

de Prohibido parquear con indicador. Diurno o nocturno.		carrera 18a (5), carrera 19 (2), Carrera 20 (3), circular 12 (16), Calle 3 (2), calle 5 (9), Calle 5a (8), calle 5aa (3), calle 5b (6) ,calle 5f (1), calle 6 (6) , calle 7 (3), Calle 9 (8) ,Calle 10 (6), calle 10b (3), calle 10c (3), calle 11 (4) , calle 12a (4).
Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de Reductor de velocidad. Diurno o nocturno.	44,3	Carrera 9 (2), Carrera 9A (2), Carrera 13 (1), Carrera 14 (5), Carrera 16 (1), Carrera 18a (1) Calle 5 (1), Calle 6 (2), Calle 9 (1), Calle 10 (1), Calle 10C (1), Calle 12A (2)
Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de Reductor de velocidad Virtual. Diurno o nocturno.	20	Calle 10c (1)
Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de Zona Escolar. Diurno o nocturno.	1	Carrera 10a (1)
Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio con alúmina antideslizante para demarcación de Cebra con ancho de 0,4 m. Diurno o nocturno.	1569,8	Calle 5, Calle 5B, Calle 6, Calle 9, Calle 10, Calle 10B, Calle 12A, Carrera 9, Carrera 9A, Carrera 10A, Carrera 13, Carrera 14, Carrera 15, Carrera 16, Carrera 17 y Circular 12.
Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio llana, con alúmina antideslizante para demarcación de Velocidad 30. Diurno o nocturno.	3	Carrera 14 (2), carrera 10 a (1)
SEÑALIZACION VERTICAL		
Suministro, transporte e instalación de Señal vertical sencilla de 60x60 en lámina Cal 16, reflectivo tipo XI, estructura en tubo con pintura electrostática. SP-25A reductor de velocidad.	5	

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 S. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

Suministro, transporte e instalación de Señal vertical sencilla de 60x60 en lámina Cal 16, reflectivo tipo XI, estructura en tubo con pintura electrostática. Zona de Cargue y Descargue Vertical.	1	Calle 11 (1)
Suministro, transporte e instalación de Placa de Señal vertical en lámina Cal 16, reflectivo tipo XI, con texto en esta cuadra.	15	Circular 12, calle 6, calle 7, carrera 15, carrera 16, calle 5b, calle 5 , carrera 14
Suministro, transporte e instalación de Placa de Señal vertical en lámina Cal 16, reflectivo tipo XI, con texto de horario de cargue y descargue.	7	Carrera 15 (1) , carrera 16 (1) calle 11 (1) , calle 5b (1) , calle 6 (1) , calle 7 (1), carrera 17 (1).
Mantenimiento de Señalización Vertical	10	Calle 5, calle 5b, calle 6 , Calle 7, calle 11, carrera 14,
Reubicación de señalización Vertical	12	Calle 5aa, calle 5a, calle 6, carrera 13, Carrera 14 a

Es necesario garantizar la seguridad vial como un deber constitucional del Municipio, el preservar la vida de sus habitantes y transeúntes, realizando el mantenimiento adecuado a los elementos estructurales del territorio.

Para llevar a cabo la señalización vial se requiere realizar las siguientes actividades que describen el proceso constructivo:

- Suministro, transportes y aplicación mecánica de PINTURA PLÁSTICO EN FRIO con método llana
- Suministro, transporte e instalación de placa en lámina.

Recurso humano:
Para el desarrollo del contrato, el contratista deberá disponer del siguiente personal en su equipo de trabajo, el cual deberá tener la siguiente dedicación:

Contratista de obra**:** deberá garantizar la ejecución de la obra, con el siguiente personal:

Cargo	Cantidad	Dedicación	Tiempo
Residente de Obra	1	100	1

Así como la respectiva mano de obra:

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 S. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

Cargo	Dedicación	Tiempo
Encargado de Cuadrilla	100	1
Punteadores	100	1
Auxiliares de Obra	100	1
Obreros	100	1
Operador de Maquinas	100	1

El Contratista deberá garantizar calidad de los insumos y actividades, asegurando el cumplimiento de normativas técnicas, ambientales y de seguridad. El contratista deberá estipular un cronograma de ejecución que garantice la correcta inversión de los recursos y la transparencia en los procesos

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:
El valor del presente contrato corresponde a un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($241.382.639,76) IVA INCLUIDO**

PARÁGRAFO ÚNICO.
Conforme con la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que el presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en el manual de contratación, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **TERRINORTE.**

QUINTA: FORMA DE PAGO.
Se realizará el pago del 100% del valor del contrato a **EL CONTRATISTA** de la siguiente forma:

Anticipo: Un anticipo equivalente al 20% del valor del contrato una vez se haya suscrito la respectiva acta de inicio y el contratista haya presentado el documento contentivo del plan de manejo y correcta inversión del anticipo.

El 75% del valor del contrato en pagos parciales por ejecución de obra, dichos pagos se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, certificado de pago parafiscales, pago de seguridad social integral con su respectiva planilla, informe de actividades desarrolladas, acta de revisión y vigilancia con los respectivos anexos y soportes a que haya lugar y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, distribuidos de la siguiente forma:

El 5% restante se hará con la entrega definitiva a satisfacción de todo el proyecto.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 S. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

PARAGRÁFO PRIMERO:
El pago a **EL CONTRATISTA** dependerá del traslado del recurso a Administrar que realice el municipio de Girardota a la **EICE TERRINORTE** y la existencia de la disponibilidad de recursos en la cuenta del recurso a administrar, previa aprobación por parte del supervisor del municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Impuestos, tasas y contribuciones:
En las cuentas y órdenes de pago que se originen del contrato, la **EICE TERRINORTE** descontará los valores que correspondan, sin perjuicio de otros descuentos adicionales que lleguen a ser ordenados en leyes o actos administrativos de nivel nacional o local u otros a que hubiera lugar dadas las características del presente contrato o del contratista, la siguiente tabla es meramente informativa, será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal del Municipio de Girardota, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse.

Igualmente se debe considerar los cambios al Estatuto tributario municipal que se llegara a generar para el año 2026.

Así mismo debe tener en cuenta la contribución del cinco por ciento (5%) se extiende a todos los contratos que celebren las entidades de derecho público para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, si aplica.

PARÁGRAFO TERCERO:
Los pagos que realice **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** se realizarán, previa presentación completa y detallada de los respectivos informes, en medio físico y magnético, conforme a los lineamientos definidos por la supervisión del contrato, además de la presentación de cuenta de cobro y/o factura, certificación del pago de la seguridad social y parafiscales, con el lleno de los requisitos correspondientes, así como el recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

Dichos informes para efectos de pago deberán allegarse debidamente consolidados, con los soportes y anexos correspondientes, señalando detalladamente la ejecución presupuestal, administrativa y técnica; debidamente consolidado cualitativa y cuantitativamente, así, como atendiendo a los demás parámetros exigidos por la supervisión del contrato y la ley que reglamenta la materia.

Nota: El pago al Contratista dependerá del traslado del recurso que haga el Municipio de Girardota.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
Son Obligaciones del Contratista:

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 S. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

1. Cumplir con el objeto del contrato
2. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, oportunamente y en las cuantías establecidas por la Ley.
3. Cumplir con las obligaciones legales del personal a su cargo, además acreditar el pago mensual de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensión, riesgos laborales (ARL) y parafiscales, para ello, presentará las planillas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales, recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato
4. Presentar con la respectiva factura, la planilla de pago que acredite el último pago al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con los requerimientos de ley.
5. Establecer un vocero formal que sirva de contacto entre las partes, para facilitar la ejecución del contrato
6. Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones que le presente TERRINOTE o el Municipio de Girardota
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
8. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección durante la ejecución de actividades contractuales.
9. Cumplir con el anexo técnico y demás especificaciones relacionadas con la ejecución del contrato.
10. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato indicadas por el supervisor delegado del contrato y la propuesta presentada.
11. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
12. Presentar informe de actividades discriminado por actividad, en medio magnético y físico al supervisor del contrato.
13. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el estudio previo, adendas, especificación técnica, y contrato.
14. Contar con el recurso humano, profesional y técnico capacitado para cumplir a cabalidad el objeto del contrato.
15. Garantizar la ejecución del presente contrato todo lo pertinente en condiciones óptimas de la mejor calidad.
16. Designar a la persona que se encargará de toda la gestión del contrato, quien coordinará eficazmente las actividades y será el interlocutor directo del contratista con TERRINORTE, con el fin de optimizar la atención y prestación del servicio.
17. Llevar registro fotográfico y trazabilidad de la ejecución de las obras en los puntos señalados en el anexo técnico y los demás documentos que hacen parte integral del contrato.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 S. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

18. Todas las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución de este, que le sean solicitadas por el supervisor del contrato.

Obligaciones de TERRINORTE:

1. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
2. Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por TERRINORTE al CONTRATISTA.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
4. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio.
5. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través de la
6. Realizar la respectiva supervisión del contrato

OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y especificaciones requeridas por la secretaría de tránsito y transporte y la normativa relacionada.
2. Presentar para aprobación del equipo supervisor, el cronograma para la ejecución del contrato.
3. Deberá realizar los respectivos trámites de permisos y/o licencias requeridas para la debida ejecución del contrato.
4. Asegurar la utilización de materiales con las especificaciones técnicas adecuadas para el uso de los diferentes actores viales.
5. Permitir a la EICE TERRINORTE y al Municipio de Girardota, realizar la inspección durante la ejecución de actividades por la mano de obra suministrada.
6. En materia de gestión ambiental, el contratista se obliga a hacer cumplir lo siguiente:
    - Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
    - Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.
    - Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato en caso de que aplique.
    - Las demás que se encuentren establecidas por la ley en materia de gestión ambiental.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 S. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

7. Atender, apoyar y acompañar con diligencia, eficiencia y oportunidad los diferentes requerimientos, trámites, procesos, solicitudes y observaciones planteadas por la Secretaría de Tránsito y Transporte en desarrollo de la ejecución del presente contrato.
8. Entregar al Municipio los documentos de cierre físico, administrativo, técnico, financiero y documental del contrato, incluyendo: acta de cierre, acta de recibo final, liquidación, manual de operación y mantenimiento, planos, garantías de estabilidad, informes finales y archivo contractual completamente foliado y organizado.
9. Ejecutar el contrato en su totalidad, conforme al objeto, alcance, presupuesto aprobado, cronograma y lineamientos técnicos impartidos.
10. Exigir a los aliados proveedores que se llegaren a contratar con ocasión de la ejecución del presente contrato todo lo pertinente en condiciones óptimas de la mejor calidad.
11. Implementar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en obra, conforme a la Ley 1562 de 2012, Resolución 0312 de 2019 y normas vigentes, incluyendo: IPERC, ATS, EPP, inducciones, capacitaciones, señalización, plan de emergencias, brigada de obra y reporte de incidentes y accidentes al ente territorial y ARL.
12. Contar con transporte para trasladarse hasta el sitio de la obra a intervenir, asumido por su cuenta.
13. Entregar a la entidad con la mayor diligencia la ejecución del proyecto, cumpliendo con las condiciones de calidad exigidas en la ficha técnica.
14. Permitir a TERRINORTE y al municipio de Girardota, realizar la inspección durante la ejecución de actividades por la mano de obra suministrada.
15. Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias para la ejecución de los trabajos y actividades del presente contrato.
16. Cumplir con las actividades establecidas, con las especificaciones técnicas que forman parte del presente proceso contractual.

SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL LLENO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación deriva de un contrato Interadministrativo, el plazo del contrato será el que resulte, desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de octubre del 2026. Cualquier prórroga del contrato dependerá de la prórroga del contrato interadministrativo.

OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS:

Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **TERRINORTE** el cumplimiento de la misma serán con cargo a la siguiente imputación presupuestal, soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la entidad.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 S. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la normatividad vigente. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la ley.

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:
En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de **EL CONTRATISTA,** LA **EICE TERRINORTE** actuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Por tratarse de un contrato con valor inferior a la menor cuantía establecida, la multa será del CINCO POR MIL (5XMIL) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **EL CONTRATISTA** cede en favor del contratante la posibilidad de hacer uso de la presente cláusula, para hacerla efectiva, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:
Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre a **TERRINORTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES.
EL CONTRATISTA, se obliga a título de contratista independiente con **LA EICE TERRINORTE,** en consecuencia, **LA CONTRATANTE,** no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO
Será obligación de **EL CONTRATISTA** Informar oportunamente a **LA CONTRATANTE** cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.
La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en la ley 1474 de 2011 e igualmente en atención al capítulo VII del Manual de Contratación denominado "De la supervisión e interventoría", es decir la designación la realizará la gerencia para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 S. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

DÉCIMA CUARTA: PAZ Y SALVO.
EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **TERRINORTE**. Adicionalmente, autoriza para que **TERRINORTE**, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA QUINTA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
Con fundamento a la normativa vigente, **el CONTRATISTA** autoriza a **TERRINORTE**, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.
El presente contrato se suscribe de conformidad con el Manual Interno de Contratación de **LA CONTRATANTE**, conforme al artículo 35 del Acuerdo 004 de 2024. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
El contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **TERRINORTE**.

DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.
EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a afecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

PARÁGRAFO ÚNICO:
LAS PARTES identificarán expresamente y por escrito qué documento o información tendrá el carácter de reserva, secreta o confidencial y solo se tendrá el deber de cuidado y reserva a partir de su declaración.

DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS.
El contratista una vez suscriba el contrato, constituirá las garantías que avalarán las obligaciones surgidas del contrato, las cuales tendrán como asegurado y beneficiario a **EICE TERRINORTE** y al **MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, mediante la cual se garantizará los siguientes riesgos en la cuantías y términos que a continuación se indican, entregándose al área jurídica de la entidad para efectos de su aprobación. Para todas las garantías el contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente como requisito para el perfeccionamiento del mismo.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 S. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

EL CONTRATISTA DEBERÁ SUSCRIBIR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS ESTABLECIENDO COMO BENEFICIARIO AL MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y A LA EICE TERRINORTE.

Cumplimiento:
Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y 6 meses más.

Calidad del servicio:
Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes
Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y tres (03) años más.

Buen manejo y correcta inversión del anticipo:
Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. El valor de esta garantía debe ser del ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo

Responsabilidad Civil Extracontractual:
Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual al plazo contractual y cuatro (04) meses más.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener los siguientes amparos:
- Amparo básico Predios, labores y operaciones
- Perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Perjuicios extrapatrimoniales.
- Contratistas y subcontratistas.
- Amparo patronal.
- Vehículos propios y no propios.

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 S. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:
El tomador debe ser el contratista.
Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
Se debe establecer clara y completamente el NIT de TERRINORTE y de la Alcaldía de Girardota y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. N/A.
Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. N/A.
Debe incluir claramente el número y año del contrato.
Debe incluir el objeto del contrato.
Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista.
La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual.
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.
Las garantías deben venir en original.
Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.
La póliza deberá ser firmada por el contratista antes de ser entregada a EICE TERRINORTE

PARÁGRAFO RIMERO: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:
En cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** a cuenta y riesgo, deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso y deberá enviarla a la Entidad para hacer la respectiva aprobación.

EL CONTRATISTA se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de la garantía por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO:
EL CONTRATISTA, deberá ampliar la vigencia de las garantías y asumir los costos que se deriven de ello, en el evento que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de 4 meses, después de terminado el plazo de ejecución del contrato, así para el riego de

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 S. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

cumplimiento, por un término de 24 meses más, de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, previa verificación del supervisor de esta obligación

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Sin perjuicio que **TERRINORTE** acuda ante el juez competente, se podrá pactar que las diferencias surgidas con ocasión del proceso contractual sean objeto de solución directa o a través de transacción, conciliación o amigable composición. para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del Comité de Conciliaciones o su equivalente de la entidad.

VIGÉSIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS DEL CONTRATISTA.
El Contratista previamente informado, de manera libre y consciente autoriza el tratamiento de datos personales por parte de La Contratante. Los datos de El Contratista se conservarán por el término necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales o contractuales y, la seguridad de bienes y/o personas; usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, revocar la autorización, a presentar quejas por infracciones y a solicitar la Política de Tratamiento de Datos o de la Información aprobada por la Contratante dirigiéndose personalmente al domicilio de la Contratante.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por **LAS PARTES**, pero su ejecución comenzará a contarse a partir del Acta de Inicio, previa aprobación de las pólizas que se hayan determinado y su respectivo comprobante de pago.

PARÁGRAFO ÚNICO.
Una vez entregado el contrato, **EL CONTRATISTA** cuenta con un plazo máximo de tres (03) días hábiles para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización

VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN.
El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre Las Partes. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de Las Partes, obligándose LA PARTE incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por cumplimiento del objeto pactado. 6) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que alerten de un riesgo reputacional a la Contratante, cualquier noticia, investigación, proceso o cualquier actividad El Contratista, o de sus accionistas, o de las personas que las conforman, o sus administradores.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.
Dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, durante la ejecución del contrato, se podrá suspender justificadamente de forma temporal, total o parcialmente la ejecución del mismo,

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 S. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

mediante la suscripción de un acta, motivando así, la causa de la suspensión, el porcentaje del avance del contrato, el estado del servicio, bien u obra contratada, el término por el cual se extenderá la misma. De igual manera las partes mediante acta podrán continuar con la ejecución del contrato, expresando que han cesado los motivos que dieron lugar a la suspensión total o parcial.

VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.
La liquidación bilateral, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **EL CONTRATISTA** cede en favor del contratante la posibilidad de liquidar unilateralmente el presente contrato, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes, y siguiendo lo establecido en el artículo 64 del manual de contratación acuerdo 004 de 2024 que establece lo siguiente:

> ***Artículo 64. LIQUIDACION DE CONTRATOS.*** *Los contratos de obra y los de tracto sucesivo, serán objeto de liquidación, procedimiento que se efectuara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o el tiempo que se estipule en el contrato.*
>
> *En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.*
>
> *Si no hubiere acuerdo para liquidar el contrato, la Empresa para la Competitividad Territorial del Municipio de Girardota* ***"TERRINORTE",*** *lo hará directamente de manera unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto en el inciso primero del presente artículo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.*

PARÁGRAFO ÚNICO:
Si surtido este tiempo no se lograra la liquidación bilateral de las partes, **EL CONTRATISTA** cede en favor del contratante la posibilidad de liquidar el presente contrato de forma unilateral, para hacerla efectiva, mediante expedición de acto contractual, conforme con la autonomía de la voluntad de las partes

VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN
Las actividades objeto del contrato resultante del presente proceso contractual, serán desempeñadas en el MUNICIPIO DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 S. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030

VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO.
LAS PARTES acuerdan que su domicilio para todos los efectos del contrato es el Municipio de Girardota.

VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.
El Contratista acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de las siguientes cuentas: Suarezvialsas@gmail.com

VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Estudios previos y sus documentos anexos; c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos; d) Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal); e) Documento mediante el cual se designa el supervisor, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Se firma en Girardota a los diez (10) días del mes de septiembre de (2026).

ANDREA MARTÍNEZ ARIAS
Gerente
EICE – TERRINORTE
NIT. 901.464.458-9

HOLMAN GIOVANNY SUAREZ BETANCUR
Representante Legal
C.C. 80.921.368
SUAREZ VIAL S.A.S
NIT 901.471.372-3

Acción	Nombres y apellidos – Responsables	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Julian David Hernandez Gil	Auxiliar Juridico		10/09/2026
Revisó	Liliana María Lenis Tangarife	Asesor Jurídico		10/09/2026
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley.				

(+57) 604 4603870
Cll 11 #16-13 S. piso Girardota
Antioquia Código Postal: 051030